RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSEN ORTEGA OLIVEIRA ABOGADOS

MONITOR LEGAL
LEGAL NEWSLETTER

FEBRERO 2025

ÍNDICE

1…… Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas dicta lineamientos sobre la revalorización, instructivo para el etiquetado y normativas para la revisión periódica de los contratos de arrendamiento y las modalidades de enajenación y desincorporación de los bienes públicos de los órganos y entes del sector público.

2….Decreto Presidencial mediante el cual se dicta el Reglamento Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás Minerales Estratégicos, sobre las Brigadas Mineras.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS DICTA LINEAMIENTOS SOBRE LA REVALORIZACIÓN, INSTRUCTIVO PARA EL ETIQUETADO Y NORMATIVAS PARA LA REVISIÓN PERIÓDICA DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y LAS MODALIDADES DE ENAJENACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE LOS BIENES PÚBLICOS DE LOS ÓRGANOS Y ENTES DEL SECTOR PÚBLICO.

En Gaceta Oficial N° 43.077 de fecha 26 de febrero de 2025 fueron publicadas las Providencias Administrativas N° 002, N° 003, N° 007 Y N° 008, las cuales establecen normativas relacionadas a los bienes públicos. La Providencia Administrativa N° 002, mediante la cual se fijan los lineamientos sobre la revalorización de los bienes públicos de los órganos y entes del sector público, define conceptos relevantes tales como el precio o revalorización y, posteriormente, establece cuándo y de qué manera se debe realizar la actualización del valor de los bienes públicos, el avalúo y su respectivo informe; a su vez, establece metodologías especiales para realizar la actualización de patrimonio o activo fijo en el caso de entes descentralizados funcionalmente con o sin fines empresariales y la obligación de notificación a la Superintendencia de Bienes Públicos dentro de los quince días continuos, siguientes al vencimiento del trimestre en el cual se efectúe la revalorización.

La Providencia Administrativa N° 003, da a conocer el Instructivo para la Codificación e Identificación (etiquetado) de los Bienes Públicos, en la cual se establece que cada órgano y ente del Sector Público deberá realizar el inventario general de sus bienes, codificándolos e identificándolos, con el fin de incorporarlos en el Sistema de Información y Registro General de Bienes Públicos, con una serie de lineamientos técnicos especificados a lo largo de su articulado.

La Providencia Administrativa N° 007, mediante la cual se dicta la normativa aplicable para la revisión periódica de los contratos de arrendamiento de bienes públicos, señala los requisitos y procedimientos a seguir para todo lo relacionado a contratos de arrendamiento de bienes públicos por parte de los órganos y entes del poder público; concretamente, en esta se establece que los órganos o entes que contemplen dar en arrendamiento bienes catalogados como públicos deberán estar facultados para hacerlo considerando el plazo de vigencia que se establece en el contrato y en caso de tener únicamente la simple administración, la prohibición de arrendar por más de dos años.

En caso de que se dé en arrendamiento un bien público, se establece la obligación de notificar a la Superintendencia de Bienes Públicos; adicionalmente, se establecen aspectos relativos a la formalización del contrato de arrendamiento, la presentación anual de un programa a la Superintendencia de Bienes Públicos que contenga sus necesidades inmobiliarias y argumentos que demuestren la necesidad de arrendar inmuebles por parte del ente u órgano que desee hacerlo. Por otro lado, la normativa establece qué bienes muebles e inmuebles podrían los entes u órganos dar en arrendamiento, el deber de considerar dos avalúos de los bienes previo al arrendamiento y el establecimiento de revisiones periódicas, inspecciones y supervisiones por parte de la Superintendencia de Bienes Públicos.

Por último, se publicó la Providencia Administrativa N° 008 en la cual se dicta la Normativa Aplicable a los Órganos y Entes del Sector Público Nacional sobre las Modalidades de Enajenación y Desincorporación de Bienes Públicos. En ella se establece que son aplicables todas las modalidades de enajenación para dichos bienes a condición de que estén legalmente permitidas, a su vez, fija el requerimiento de autorización previa de la Comisión de Enajenación de Bienes Públicos, los requisitos de la solicitud de enajenación y de la solicitud de desincorporación, la revisión de los requisitos por parte de la Superintendencia de Bienes Públicos, la apertura y cierre del expediente administrativo y la debida notificación a la máxima autoridad del órgano o ente.

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO PARCIAL DEL DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY ORGÁNICA QUE RESERVA AL ESTADO LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL ORO Y DEMÁS MINERALES ESTRATÉGICOS, SOBRE LAS BRIGADAS MINERAS.

En Gaceta Oficial N° 43.075 de fecha 24 de febrero de 2025, fue publicado el Decreto Presidencial N° 5.097, el cual dicta el Reglamento Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás Minerales Estratégicos, específicamente en lo concerniente a las Brigadas Mineras. Este reglamento regula la organización de personas naturales dedicadas a la pequeña minería, en actividades de exploración, explotación, beneficio, tenencia, circulación y transporte de minerales.

En el Decreto, se detallan las regulaciones para la constitución, formalidades y requisitos del formulario de inscripción, registro, celebración de asambleas, designación de voceros y duración de las brigadas mineras. En el reglamento se le da la atribución al Ministerio competente en materia de minerías para que lleve a cabo la creación del Registro Nacional de Brigadas, en consonancia con la política pública expresada en la Providencia.

Esta publicación no constituye, ni debe ser interpretada como, una opinión legal o asesoría profesional sobre los aspectos informados. Se trata de un producto informativo y no expresa criterios definitivos de ninguno de los miembros integrantes de RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSEN ORTEGA Y OLIVEIRA. Si tiene alguna pregunta relacionada con el material contenido en el presente Monitor Legal, por favor contacte a cualquiera de los siguientes miembros de la firma:

- Juan Manuel Raffalli. *+58-212-952.0995 – Ext.: 1002.* jraffalli@rdhoo.com
- Rafael de Lemos M. *+58-212-952.0995 – Ext.: 1006.* rdelemos@rdhoo.com
- Andrés L. Halvorssen. *+58-212-952.0995 – Ext.: 1007.* ahalvorssen@rdhoo.com
- José Manuel Ortega Sosa. *+58-212-952.0995 – Ext.: 1008.* jortega@rdhoo.com
- Juan Carlos Oliveira. *+58-212-952.0995 – Ext.: 1098.* joliveira@rdhoo.com

Firm member of

TERRALEX

Todos los derechos reservados©. Se prohíbe la reproducción parcial o total en medios escritos, electrónicos o de cualquier tipo del presente Monitor Legal sin autorización de RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSEN ORTEGA Y OLIVEIRA.